

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LA INDUSTRIA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL CÓRDOBA. RESUMEN EJECUTIVO

Con fecha 11 de marzo de 2020, a raíz del avance a nivel mundial del virus COVID-19, la Organización mundial de la Salud (OMS) lo declara PANDEMIA. El gobierno de la República Argentina decreta, a través del DNU 260/2020 y sus modificatorias, la ampliación de la emergencia pública sanitaria establecida por la ley N° 27.541. En particular se destaca el DNU 297/20 y sus modificatorias, en donde se establece el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para toda la República Argentina, con la salvedad de algunas actividades esenciales entre las que no se encuentra la producción de contenidos audiovisuales.

Este protocolo respeta tanto las normativas dictadas por el Gobierno Nacional como lo establecido en los Convenios N° 155 y 187 de la Organización internacional del trabajo (OIT), ambos firmados por la República Argentina, en lo que a salud y seguridad de los trabajadores respecta, receptando incluso las Recomendaciones del propio organismo de Naciones Unidas, en particular la efectuada con relación al COVID-19 y en la cual prioriza que su abordaje sea efectuado a través del diálogo y el consenso de los actores sociales, como se refleja en este instrumento.

El protocolo busca establecer las pautas que aseguren el normal desenvolvimiento de las actividades del sector sin poner en riesgo a las trabajadoras y trabajadores, con la finalidad de permitir el trabajo en la industria de la producción audiovisual teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por la existencia de la actual pandemia.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN COVID-19 – PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL CÓRDOBA.

1. OBJETO

2. ALCANCE

3. ACCIONES GENERALES

- a. **Medidas de prevención generales**
- b. **Medias de prevención específicas del sector**
- c. **Distanciamiento Social Mínimo**
- d. **Elementos de prevención comunes y personales**
- e. **Limpieza, higiene y desinfección**
- f. **Grupos de riesgo**
- g. **Cartelería de prevención COVID-19**

4. PLANIFICACIÓN GENERAL DE RODAJES

- a. **Reunión de prevención de COVID-19 – Comité Mixto**
- b. **Subcontratistas**
- c. **Catering**
- d. **Transportes**
- e. **Cámara, luces, grip y sonido**
- f. **Seguridad privada**



g. Vestuario y Arte

5. PRE-PRODUCCIÓN

- a. Casting
- b. Localización técnica
- c. Chequeo, carga, levantada y devolución
- d. Prueba de vestuario

6. RODAJE

- a. Localización
- b. Estación de control COVID-19
- c. Equipo técnico participante
- d. Maquillaje, vestuario y peinado

7. POSTPRODUCCIÓN

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PERSONAL CON SÍNTOMAS

a. OBJETO

Este protocolo describe las prácticas que se implementarán con el objeto de tomar acciones de prevención epidemiológica ante posibles brotes del virus COVID-19 en el personal afectado al equipo técnico de la industria audiovisual, en acuerdo con las medidas preventivas determinadas por los distintos niveles de gobierno y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

b. ALCANCE

El presente documento será de aplicación para todas las empresas productoras en la provincia de Córdoba, para el personal afectado al desarrollo de la actividad por parte de las productoras y para el personal de subcontratistas, proveedores esenciales que interactúen en los espacios de trabajo y/o cualquier persona involucrada directamente en la prestación de servicios para el desarrollo de una producción audiovisual y el mismo será elevado a la Autoridad Laboral para su aprobación y oponibilidad a terceros, ello durante el tiempo en que perdure la circulación viral.

c. ACCIONES GENERALES

1) Medidas de prevención generales

- Lavado de manos frecuente.
- Mantener el distanciamiento social mínimo de 2 metros o el recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Mantener a todos los sectores con la mayor higiene y ventilación posible.
- No compartir mate, vasos, botellas, utensilios o cubiertos.
- Al toser o estornudar cubrirse la boca con el codo.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión del virus.
- Se deberá llevar cabello recogido

2) Medias de prevención específicas del sector

- Desinfección constante de materiales de trabajo (como ejemplo, gripería, cámaras, vestuario, maquillaje, utilería, luces, micrófonos, etc.).
- Evitar el contacto físico entre personal técnico a menos que sea indispensable, y en ese caso, tomar todas las medidas necesarias para prevenir el posible contagio.
- Desinfectar todo equipo antes de ser entregado a otra persona o de ser colocado en un lugar con acceso a terceros.
- No generar conversaciones grupales de no ser indispensable, y en ese caso siempre manteniendo el distanciamiento social mínimo.
- En caso de utilización de vehículos para traslado, se mantendrá la distancia de una persona por fila de asientos, además de las exigencias de desinfección aplicables al transportista.
- Desalentar la manipulación y circulación de papel físico (facturas, rendiciones, etc.) y promover utilización de medios electrónicos,
- Tomar la temperatura a todo el personal contratado antes de ingresar a su lugar de trabajo, en todas las etapas (preproducción, rodaje o postproducción). Será encargada de esta tarea, en la etapa de rodaje, la persona responsable del puesto de control sanitario, según lo establecido en el punto 6.2 del presente protocolo.

3) Distanciamiento social mínimo

Las medidas de distanciamiento social deben ser adoptadas como prácticas estándar para la prevención del COVID 19 y mientras las autoridades sanitarias así lo indiquen, dado que se puede transmitir por gotas de saliva al hablar, toser o estornudar, y que pueden contaminar superficies y objetos.

Por lo tanto, queda establecido que, salvo excepciones, la distancia mínima obligatoria que debe haber en todo momento entre dos personas será de 2 metros, o la recomendada por la Organización mundial de la Salud (OMS) y/o la que determine el Ministerio de Salud

4) Elementos de prevención comunes y personales

Para lograr la adecuada desinfección de la locación y cumplir con las pautas de prevención, se deberá contar mínimamente con el siguiente listado de materiales de uso general y personal en todas las instalaciones y etapas del proceso de producción:

d. USO GENERAL OBLIGATORIO

- Lavandina
- Jabón de tocador
- Alcohol en gel
- Desinfectante de superficies
- Alcohol diluido al 70% con agua

e. USO PERSONAL OBLIGATORIO – ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

1) Barbijos / tapa boca. Pueden ser descartables o reutilizables, en cuyo caso se deberán desinfectar luego de cada jornada de uso. Deberán ser reemplazados en el momento si son expuestos a agentes externos o si su asepsia se hubiera comprometido.

- Alcohol en gel
- Guantes
- Lentes para protección ocular o máscara protectora, específicamente para las áreas que determina el presente documento (inciso 6.4)
- Pantalones largos
- remeras/camisas manga largas o sweater

Las empresas productoras y/o proveedoras deberán suplir a su personal y a todos los trabajadores afectados de los EPP, y de los medios necesarios para descartar los mismos (bolsas de basura / bolsas herméticas, etc.).

2) Limpieza, higiene y desinfección

Se deberá contar con servicio de limpieza para cubrir todos los espacios afectados al proceso de producción. Este personal deberá contar con los materiales de uso general obligatorio descriptos en el inciso 3.4, así como con los elementos accesorios necesarios para cumplir con su tarea (trapos, secadores, baldes, etc.), y proceder a la limpieza y desinfección permanente de áreas y espacios comunes de manera previa al ingreso de personal a las instalaciones, durante el uso de las mismas y al finalizar la jornada.

3) Grupos de riesgo

En el proceso de contratación, cada persona deberá informar, a través de declaración jurada, que no presenta patologías que la determinan como grupo de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud o la Organización Mundial de la Salud.

En la misma declaración, deberá comprometerse a informar en caso de presentar síntomas comunes con COVID-19 durante su participación en la producción, una vez finalizada, y por los 14 días posteriores.

4) Cartelería COVID-19

Se colocará cartelería de prevención en todas las áreas con información importante sobre el virus y con recomendaciones de higiene y protección para todo el personal. A continuación, algunos ejemplos de carteles.



f. PLANIFICACIÓN GENERAL DE RODAJES

1) Reunión de prevención de COVID-19 – Comité Mixto

Se integrará un Comité Mixto integrado por tres personas (un representante de las Productoras un representante del Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina (SICAAPMA) y un representante del Polo Audiovisual Córdoba) los que deberán mantener una reunión no presencial mientras perduren las medidas de distanciamiento social, con el objeto de monitorear la evolución epidemiológica y repasar, identificar y determinar medidas de prevención que sean necesarias para cada rodaje, cuando su particularidad así lo exija, asegurando el cumplimiento de las pautas obligatorias determinadas en el presente documento.

Se deberá contactar a las empresas aseguradoras de riesgos del trabajo con la finalidad de informarles las medidas preventivas contempladas en el presente documento, requiriéndoles una propuesta de capacitación para las empresas, trabajadoras y trabajadores conforme lo dispuesto en el artículo 4 inc. d) de la ley 24.557 (Ley ART).

2) Subcontratistas / Proveedores Estratégicos

Los subcontratistas o proveedores estratégicos (catering, seguridad, transportistas, etc.) estarán sujetos al presente protocolo al igual que el resto de las personas participantes en cualquiera de las etapas del proceso de producción sea previo, durante o posterior al rodaje.

Para tal fin, las empresas productoras deberán enviarles el protocolo para que tomen conocimiento de este y solicitar la adhesión al mismo en forma escrita. Los proveedores subcontratistas deberán informar mediante declaración jurada, previo a la prestación del servicio que corresponda, haber cumplido con las pautas de prevención y desinfección establecidas en el presente protocolo.

Ante la ausencia del responsable o representante del proveedor o casa de alquiler en el lugar de trabajo, la productora se hará cargo de suministrar a responsables de las áreas el instructivo con las especificaciones correspondientes para cada material, para su correcta desinfección y la provisión de los insumos permitidos para realizar la misma.

g. CATERING

Durante la vigencia del presente documento, el desayuno, almuerzo y merienda deberán ser presentados en viandas individuales, con cubiertos y vasos descartables.

Previo a la hora de almuerzo, deberá prepararse el área de comedor, y se deberá determinar la cantidad de personas que puedan concurrir en simultáneo para asegurar el cumplimiento de la distancia mínima obligatoria.

Se harán tantos turnos como sea necesario para cumplir la distancia mínima obligatoria.

La empresa proveedora del catering debe concurrir a la locación con las viandas previamente elaboradas, envasadas y listas para calentar y entregar, a fin de reducir la manipulación en el lugar de rodaje y evitar posibles contaminaciones.

El personal de catering limitará su circulación al área destinada para comer, prohibiéndose su circulación en la locación/set.

h. TRANSPORTE DE EQUIPOS

Todas las empresas de transportes que sean contratadas para la producción deberán ser notificadas, con anterioridad a la prestación del servicio, de los elementos obligatorios y las normas de prevención determinadas en este documento a fin de asegurar su debido cumplimiento a la hora de prestar el servicio y solicitar la adhesión al mismo en forma escrita. La productora deberá proveer, en caso de que el transportista no cuente con los materiales al momento de la prestación del servicio, los EPP para garantizar el cumplimiento del protocolo, sin excepción.

i. CÁMARA, LUCES, GRIP Y SONIDO.

Aquellos equipos y otros elementos alquilados o propios deberán ser desinfectados con anterioridad a la manipulación en el rodaje, posterior a la descarga en locación, durante la manipulación en rodaje y previamente a la carga al final de la jornada, y cumplir con las medidas de prevención determinadas en el inciso 4.2.

Para rodajes de más de una jornada, se deberán tomar los recaudos para que los equipos

desinfectados y cargados en transporte permanezcan a resguardo y sin manipulaciones hasta el comienzo de la siguiente jornada.

Los prestadores de los servicios deberán incorporar algún etiquetado que identifique aquellos equipos que han sido desinfectados previamente a la entrega del equipo. El etiquetado deberá ser identificable por el personal técnico que manipule los equipos.

j. SEGURIDAD PRIVADA

El personal de seguridad en rodaje deberá contar con los EPP. Su provisión es responsabilidad de su empleador, con participación de cada productora.

Para el caso de empresas de servicios de seguridad, estas deben ser informadas de los requisitos y pautas de prevención establecidos en este documento con anterioridad a la prestación del servicio, a fin de asegurar su debido cumplimiento, sin perjuicio de las capacitaciones y protocolos que les resulten aplicables.

k. PREPRODUCCIÓN

Se procurará que el equipo de preproducción trabaje en forma remota con la excepción de que el proyecto requiera el trabajo presencial. Para tal caso, se deberán considerar las pautas indicadas en este documento como distanciamiento social mínimo, desinfección de área de trabajo y utilización de EPP.

Se deberá disponer de los medios digitales y de la capacidad de almacenamiento necesaria que facilite el trabajo remoto.

l. CASTING

Se recomienda que los castings se efectúen de manera online, a través de métodos de transmisión de imagen y audio, o a través de plataformas digitales, a fin de evitar aglomeraciones de personas.

En caso que el proyecto requiera la realización de un casting presencial, el mismo deberá respetar todas las pautas determinadas en este documento. Se tendrá particular cuidado en la citación de talentos a fin de mantener el distanciamiento social mínimo.

Se deberá contar con servicio de limpieza que desinfecte áreas, y proveer a todos los involucrados de EPP para asegurar el cumplimiento del protocolo.

En caso de subcontratarse el servicio de casting, la productora deberá comunicar y exigir a la empresa prestadora del servicio el cumplimiento de las pautas establecidas en el presente.

La productora deberá disponer el control de temperatura de todas las personas participantes al inicio de cada jornada.

m. LOCALIZACIÓN TÉCNICA

Previo al inicio de la localización, la productora deberá hacer entrega a todas las personas participantes de los EPP, y tomar los recaudos para que durante el transcurso de la jornada se cumplan las pautas de distanciamiento social establecido y las medidas de prevención determinadas en el inciso 3.2.

n. CHEQUEO, CARGA, LEVANTADA Y DEVOLUCIÓN

Para la realización de las tareas de chequeo y carga previas al rodaje, y de las levantadas y devoluciones para todas las áreas, la productora deberá proveer los EPP al personal interviniente como así también los elementos de uso general obligatorio (inciso 3.4).

o. PRUEBAS DE VESTUARIO, MAQUILLAJE Y PEINADO

Las pruebas de vestuario, maquillaje y peinado se realizarán respetando todas las normas aquí descriptas, teniendo en cuenta que se deberá previamente disponer de un área exclusiva para su realización, garantizando así los objetivos tutelados en este Protocolo.

El área debe contar con todos los elementos de uso general obligatorio.

Se deberá tener especial cuidado con la citación a fin de cumplir el distanciamiento social mínimo.

El área deberá contar con servicio de limpieza que realice la desinfección de todas las superficies en forma previa al ingreso, como así también durante la prueba y al finalizar la misma.

Será responsabilidad de la productora asegurar la provisión de los EPP a cada persona que asista y velar por su uso correcto, como así también disponer una persona para que realice el control de temperatura de todas las personas participantes.

p. RODAJE

Para el inicio de jornada, se deberá contar con todos los elementos de uso general obligatorio y aquellos particularmente determinados en la reunión de prevención de COVID-19 establecida en el inciso 4.1.

La productora deberá proveer de todos los EPP a todos los asistentes al rodaje.

Se recomienda realizar una citación escalonada para evitar aglomeración en la estación de control COVID-19 (inciso 6.2) al momento del ingreso a rodaje.

Se deberá velar por asegurar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el presente documento.

La participación en el área de filmación quedará supeditada a tantas personas como el distanciamiento social mínimo lo permita, sin excepción.

q. LOCACIÓN

Con la finalidad de cumplir con el distanciamiento social mínimo y minimizar todo riesgo posible se recomienda que en el set permanezca el equipo mínimo indispensable para la realización de la filmación.

Se deberá delimitar un área para cada sector a fin de evitar aglomeraciones o desorganización que genere circulación innecesaria salvo la debida para la intervención en los planos

En todo momento se cuidará el cumplimiento de la distancia mínima obligatoria, que solo podrá ser reducido en caso que sea inevitable para el cumplimiento de la tarea asignada, en cuyo caso se tomarán precauciones adicionales para evitar el intercambio de fluidos entr

e las personas y/o entre ellas y los elementos de trabajo.

Todas las personas participantes de las actividades indirectas a la ejecución de la filmación no podrán ingresar al área de grabación, debiendo permanecer en su área establecida (transportista, catering, seguridad)

Se deberá contar con personal de limpieza que en todo momento desinfecte las superficies y materiales utilizados, previo al comienzo de la jornada, durante la misma y al finalizar.

r. ESTACIÓN CONTROL COVID-19

Será obligatorio que todo rodaje cuente con una estación de control COVID-19 dotada con personal designado por la productora.

Dicho personal no podrá pertenecer al equipo técnico del rodaje y deberá tener como tarea asignada Únicamente la dispuesta para la estación de control COVID-19.

En la estación se realizarán los siguientes controles:

Temperatura corporal, con termómetro sin contacto.

Provisión y chequeo de colocación de barbijo/tapaboca y de guantes de trabajo. Lentes de protección ocular o máscara protectora para los integrantes de las áreas obligadas a utilizarlas (inciso 6.4).

Provisión de alcohol en gel portátil.

Alcohol 70°

Chequeo de uso de indumentaria adecuada de acuerdo con lo establecido en el inciso 3.4.

Control de salida y reingreso de personal a la locación. En el reingreso se desinfectará el calzado a través de desinfectante con pulverizador.

Se deberá llevar una planilla que contenga: Nombre, Apellido, DNI, nivel de temperatura arrojada, si fue entregado o lleva barbijo/tapaboca, guantes y demás EPP. En caso que algún elemento sea provisto por la productora, este deberá ser devuelto por la persona al terminar su jornada laboral. La planilla deberá ser conformada por el personal de la estación y firmada por la persona que a la que se le realizó el control.

La estación deberá estar dotada de un teléfono para poder contactarse con autoridad sanitaria de la jurisdicción en caso de que algún integrante del equipo presente síntomas de acuerdo con el protocolo contemplado en el ítem 8 del presente.

TODA PERSONA QUE PARTICIPE DEL RODAJE EN CUALQUIER ROL DEBERÁ PASAR POR LA ESTACIÓN DE CONTROL, ASÍ COMO USAR TODOS LOS EPP.

s. EQUIPO TÉCNICO PARTICIPANTE

El equipo técnico podrá circular por el espacio asignado a la filmación siempre respetando la distancia mínima obligatoria. Se deberán evitar las reuniones innecesarias.

Se entiende por equipo técnico participante:

- Director
- Dirección de fotografía
- Equipo de dirección

- Equipo de producción
- Equipo de locaciones
- Equipo de cámara, grip y luces
- Equipo de Maquillaje y peinado
- Equipo de Vestuario
-
- Equipo de Arte y efectos especiales
- utilería
- Sonido directo
- Casting
- Edición
- Postproducción de sonido
- Postproducción de imagen
- Conductor
- etc.

t. MAQUILLAJE, VESTUARIO Y PEINADO

Hacemos especial mención a esta área debido a la naturaleza de la tarea en cuanto a proximidad, manipulación de elementos y su aplicación.

Maquillaje, vestuario y peinado deberán hacer uso de alcohol en gel y de todos los insumos obligatorios establecidos por el Ministerio de Salud y por la Organización Mundial de la Salud antes y después de cada aplicación y/o entrega de ropa. Estos insumos, junto con los elementos descartables deben ser provistos por la productora.

Se deberán desinfectar todos elementos de maquillaje y peinado antes de su aplicación según lo establecido por el Ministerio de Salud y por la Organización Mundial de la Salud. El vestuario debe ser desinfectado previo al rodaje y no podrá compartirse entre actores. El mismo debe transportarse dentro de fundas/film protector a fin de evitar su contaminación. No se permitirá el ingreso a ninguna persona ajena a los sectores de maquillaje, peinado y vestuario a los sectores asignados a estos departamentos.

Planificar la realización de las actividades en forma escalonada para garantizar el distanciamiento social mínimo.

La distancia mínima obligatoria solo podrá ser vulnerada por maquilladores o peinadores cuando sea inevitable, en cuyo caso deberán extremarse los cuidados para evitar la transmisión de fluidos entre las personas involucradas.

u. POSTPRODUCCIÓN

Dada la naturaleza de la postproducción, se recomienda el trabajo no presencial o remoto. Para el caso de la utilización de salas para postproducción, se deberán tener en cuenta las pautas del presente documento y las siguientes consideraciones:

Previa desinfección de sala y equipos.

Mantener distanciamiento social

mínimo. Utilización de EPP.

v. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PERSONAS CON SÍNTOMAS

En el caso que algún participante en cualquiera de las etapas de producción presente cualquiera de los síntomas comunes a COVID-19 establecidos por la autoridad sanitaria, se deberá proceder a aislar a la persona, evitar el contacto con ella, e informar al responsable de área si es en una etapa previa o posterior al rodaje o durante la realización del mismo a la estación COVID-19 dispuesta para tal fin, para que el personal designado llame inmediatamente a la Autoridad Sanitaria, y en su caso a la ART, sin perjuicio de requerirle a la persona que se contacte con su cobertura de salud.

El control de la aplicación e implementación del presente Protocolo será efectuado por el Comité Mixto COVID-19 detallado en el punto 4.1 del presente. Dicho Comité deberá efectuar las adecuaciones pertinentes, como así también introducir las especificidades que cada área o tarea exija, a los fines de adoptar las recomendaciones dispuestas por las autoridades sanitarias, y la adopción de nuevas medidas y recomendaciones referentes a la actividad específica de cada Área y/o Rama.



DR. JUAN FRANCISCO TELESMA
COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																	
DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	ÁREA LOGÍSTICA M.S.	SECRET. DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULAC. SANIT. Y RUGEPRESA	SECRETARÍA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCPAC., REHAB. E INCLUS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGRE M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	ÁREA ESTUDIOS ESPEC.	ÁREA COES REGIONALES	ÁREA COORDINACIÓN	POLICÍA PCIA. CBA.	ÁREA DEFENSA CIVIL	ÁREA GERIÁTRICOS	ÁREA PRE-HOSPITALARIA	ÁREA HOSPITALARIA	CRUZ ROJA ARGENTINA
X				X				X	X			X	X		X	X	